

## ***Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de Grupo Aval S.A.***

GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. cuenta con órganos de dirección y administración que fijan las directrices de su gestión social y ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

### **Asamblea General de Accionistas**

El máximo órgano de la dirección lo conforma la Asamblea General de Accionistas la cual está integrada por los accionistas inscritos en el libro denominado "Libro de Registro de Acciones", o de sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los Estatutos y la ley.

#### **1.1. Reuniones**

Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectúan dos (2) veces al año a más tardar el último día hábil de los meses de marzo y septiembre para examinar la situación de la sociedad, designar administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y resolver sobre la distribución de utilidades, así como para acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada la Asamblea, ésta se reunirá por derecho propio el primer (1º) día del mes de Abril a las diez de la mañana (10.00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por:

- a) El Presidente,
- b) La Junta Directiva, por iniciativa propia o cuando un número plural de accionistas que represente por lo menos un 15% (quince por ciento) de las acciones suscritas se lo soliciten cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha Asamblea es necesaria para garantizar sus derechos, o para proporcionarles información de la que no dispongan. Esta solicitud se hará por medio de comunicación escrita dirigida a la dependencia de la sociedad destinada a la atención de los accionistas e inversionistas.
- c) El Revisor Fiscal, o
- d) El Superintendente en los casos en que la Ley lo autorice para ello o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones suscritas.

Igualmente se reunirá la Asamblea por solicitud de un número plural de accionistas que represente no menos de la cuarta parte del capital social, caso en el cual la convocatoria debe cumplirse por la Junta Directiva, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

## **1.2. Quórum**

El quórum para deliberar lo conforma un número plural de accionistas que represente por lo menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas o sea la mitad más una. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se tomarán por lo general, por mayoría de los votos presentes, salvo las mayorías especiales que consagran los estatutos y las que prevé la ley, casos en los cuales se estará a lo que dispongan estos y aquella. Las decisiones de la Asamblea adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en los estatutos, obligarán a todos los socios aún los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

Si se convoca una reunión y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que estén representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los mismos términos.

## **1.3. Convocatorias**

Toda convocatoria se hará mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación. La convocatoria a las reuniones de la Asamblea se hará por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación. Si se trata de reuniones para aprobar estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En el acta de la sesión correspondiente se dejará testimonio de la convocatoria. No obstante, la Asamblea podrá reunirse válidamente sin convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

## **1.4. Funciones**

Son funciones de la Asamblea General: 1) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad; 2) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes; 3) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente. Los accionistas podrán someter a consideración de la Asamblea propuestas de candidatos para el cargo de Revisor Fiscal de la sociedad (y su suplente); dichas propuestas serán discutidas en la Asamblea y luego de su evaluación se procederá a la elección; 4) Señalar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal; 5) Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra los Administradores, Funcionarios Directivos o el Revisor Fiscal; 6) Considerar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, examinar, aprobar y objetar los estados financieros de fin de ejercicio y fenecer o glosar las cuentas que con ellos deben presentarse; 7) Disponer las reservas que deban hacerse, además de la legal; 8) Decretar, conforme lo disponen la ley y los presentes estatutos, la distribución de utilidades, fijando el monto del dividendo y la forma y plazos de su pago; 9) Reformar estos estatutos con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes; 10) Avaluar los bienes en especie que hayan de recibirse en pago de su suscripción de acciones, con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, previa deducción de las que corresponden a los aportantes, quienes no podrán votar en este acto; 11) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de

preferencia, con el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes; 12) Autorizar la emisión, cuando lo juzgue oportuno, de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; 13) Autorizar con el voto unánime de las acciones suscritas el ingreso de la Sociedad como socia de otra que sea colectiva; 14) Evaluar la gestión de la Junta Directiva de la sociedad mediante el estudio y aprobación o improbación del informe de gestión que debe presentar semestralmente a su consideración; 15) Determinar la cuantía máxima hasta la cual la Sociedad podrá efectuar donaciones que apoyen causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultura, la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía en desarrollo de su responsabilidad social. La Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones. La Junta Directiva propondrá, en cada reunión de la Asamblea General, sus recomendaciones de las cuantías y destinaciones de las donaciones. PARÁGRAFO: Los cupos para donaciones que apruebe la Asamblea General, subsistirán hasta agotarse; 16) Las demás que le señalen la ley o los estatutos y que no correspondan a otros órganos.

## **1.5. Derecho de Inspección**

Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad a sus accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

En el evento en que se vaya a discutir la posible fusión, escisión, transformación de la sociedad, aumento del capital autorizado o disminución del suscrito, los accionistas tendrán derecho a revisar los proyectos correspondientes dentro del término de convocatoria para las reuniones.

## **Junta Directiva**

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la sociedad, cuya función principal es determinar las políticas de gestión y desarrollo de la compañía, así como vigilar que el Presidente y el equipo ejecutivo cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas.

## **2.1. Elección**

Los miembros de Junta Directiva durarán en sus puestos por el término de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente por la Asamblea General antes del vencimiento de su período. Si al vencimiento del período la Asamblea no hiciere nueva elección, conservarán el carácter de directores los elegidos anteriormente.

La Junta Directiva se compondrá de siete (7) directores principales, quienes tendrán siete (7) suplentes personales, debiendo tener el carácter de independientes al menos el veinticinco por ciento (25%) de los renglones de la Junta Directiva. El Presidente deberá asistir a las reuniones de la Junta Directiva y tendrá voz pero no voto, salvo que sea miembro de la Junta Directiva, caso en el cual tendrá voz y voto.

Para efectos de la elección de los miembros de la Junta Directiva se aplicará el sistema del cociente electoral. Para la elección de los miembros de Junta Directiva se deberá tener en cuenta la solvencia moral y la experiencia profesional de los candidatos.

La Junta Directiva tendrá un Presidente elegido de su seno por los directores; así mismo elegirá un Secretario que puede ser uno de los directores u otra persona.

Los directores suplentes reemplazarán a los directores principales en sus faltas absolutas o temporales, pero podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta aun en los casos en que no les corresponda asistir, caso en el cual los suplentes tendrán voz pero no voto en las deliberaciones y ganarán la misma remuneración de los principales.

## **2.2. Reuniones**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y podrá reunirse extraordinariamente, cuando el Presidente o dos por lo menos de los directores así lo decidan.

## **2.3. Quórum**

La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán con los votos favorables de la misma mayoría.

## **2.4. Funciones**

Son funciones de la Junta Directiva: 1) Darse su propio reglamento; 2) Crear las áreas requeridas para el buen funcionamiento de la Sociedad, asignarles funciones y fijarles honorarios; 3) Nombrar y remover libremente al Presidente, señalar su remuneración y resolver sobre su renuncia y licencias; 4) Evaluar la gestión del Presidente y demás ejecutivos principales de la compañía mediante la consideración del informe de gestión al final de cada ejercicio semestral, así como en las demás ocasiones en que ello sea requerido por disposición legal o por exigencia de la Junta Directiva; 5) Designar los suplentes del Presidente; 6) Convocar a la Asamblea para que esta decida sobre la renuncia de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal; 7) Convocar a la Asamblea con cualquier otro fin; 8) Decidir sobre las cuestiones que le somete el Presidente de la entidad; 9) Presentar un informe de fin de ejercicio a la Asamblea así como las cuentas, balances, inventarios, y proyecto de distribución de utilidades; en el informe de gestión que se presentará conjuntamente con la Administración de la sociedad, se incluirá una descripción de los principales riesgos de la sociedad, así como información sobre las actividades de control interno y, de haber existido, sobre los hallazgos relevantes; 10) Autorizar la emisión de bonos; 11) Decidir sobre el depósito de los títulos expedidos por la Sociedad en un depósito Centralizado de Valores; 12) Ejercer las facultades que según los estatutos no estén asignadas a la Asamblea General de Accionistas; 13) Examinar, cuando lo tenga a bien, directamente, o por medio de comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Sociedad; 14) Interpretar las disposiciones de los estatutos que dieren lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúne la próxima Asamblea para someterle la cuestión; 15) Delegar en el Presidente las cuestiones que la Junta considere convenientes, siempre que sean delegables; 16) Ordenar que se ejecute cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines; 17) Autorizar las operaciones que tengan por objeto adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y cualquier acto o contrato cuya

cuantía exceda de VEINTE MIL (20.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES y facultar al Presidente para celebrar tales contratos o actos; 18) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión; 19) Velar por el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado; 20) Aprobar y reformar el Código de Buen Gobierno, el cual contendrá todas las normas y mecanismos exigidos por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los Reglamentos Internos de la Entidad y la Ley, pudiendo delegar tal facultad en el Presidente de la compañía; 21) Propender por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno; 22) Resolver los posibles conflictos de interés que se generen entre los empleados y la sociedad. Los procedimientos para resolver los conflictos de intereses serán los señalados en el Código de Buen Gobierno adoptado por la sociedad; 23) Velar por el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno de la sociedad; 24) Resolver, en los términos que se establezcan en el Código de Buen Gobierno, sobre la procedencia de las auditorías especiales solicitadas por los accionistas o los inversionistas en títulos colocados por la sociedad, que no hayan sido aceptadas en primera instancia por el representante legal; 25) Aprobar los reglamentos de suscripción de acciones, los que contendrán: a) La cantidad de acciones que se ofrezca, que no podrá ser inferior a las emitidas; b) La proporción y forma en que podrán suscribirse; c) El plazo de la oferta, que no será menor de quince (15) días ni excederá de un (1) año; d) El precio al que sean ofrecidas. e) Los plazos para el pago de las acciones. En relación con la fijación del precio al que sean ofrecidas las acciones, no será necesario realizar el estudio técnico referido en el artículo 41 de la ley 964 de 2005; 26) Designar, de su seno, a los integrantes del Comité de Auditoría; 27) Dar respuesta a las propuestas que presente a la Junta Directiva un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas. Para tal efecto, en la siguiente reunión ordinaria de la Junta se leerá cada propuesta y se designará una comisión del seno de la Junta para que presente un proyecto de respuesta, sin perjuicio de que la Junta decida que la administración elabore dicho proyecto. Corresponderá al secretario de la Junta responder por escrito a los solicitantes, indicando claramente las razones que motivaron las decisiones, siempre que tales propuestas no tengan por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la compañía; 28) Autorizar las donaciones que haya de efectuar la Sociedad, todo ello actuando dentro de las autorizaciones otorgadas por la Asamblea para el efecto;

## **2.5. Remuneración**

La Asamblea señalará la remuneración de los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con los parámetros que se utilicen para este tipo de sociedades en el mercado y conforme a sus condiciones.

## **2.6. Evaluación**

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva de la sociedad mediante el estudio y aprobación o improbación del informe de gestión que debe presentar semestralmente a su consideración.

*Fuente:* Código de Buen Gobierno y Estatutos, Grupo Aval Acciones y Valores S.A.